



Gobierno Regional de Lima

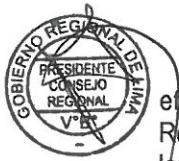
Acuerdo de Consejo Regional

N° 011-2017-CR/GRL

Huacho, 25 de enero de 2017.

VISTO: El pedido del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, quien solicita se declaren en emergencia las nueve provincias que conforman la Región Lima, ante las inclemencias que vienen suscitándose por el clima en las diferentes de provincias de nuestra Región Lima;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, instituye una nueva conceptualización en el manejo de desastres, constituyendo al SINAGERD como un sistema con el cual se busca identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin último de este proceso social, en el que se consideran las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, uno de los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres - GRD, establecidos en la precitada Ley, es el principio de subsidiariedad, en cuyo marco se busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2017-CR/GRL

de la ciudadanía, por lo que el nivel nacional solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local, salvo en sus ámbitos de competencia exclusiva;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece los niveles de emergencia y capacidad de respuesta, señalando en el numeral 43.2 la clasificación de los niveles de la atención de emergencia, según lo cual la intervención del Gobierno Nacional, se da en el nivel 4 y 5, que comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia, para la asignación de los recursos nacionales disponibles, y en aquellos niveles de impacto de desastre cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país, interviniendo el gobierno nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario con el apoyo de la ayuda internacional;



Que, asimismo, el citado Reglamento, en el Título VI, regula la Declaratoria de Estado de Emergencia, disponiendo en el numeral 68.6 del artículo 68 que el ente rector, a propuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprueba mediante Decreto Supremo, las normas complementarias respecto de la Declaratoria de Estado de Emergencia, aprobándose para dicho fin la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Que en dicha norma complementaria se establece que el capítulo III, correspondiente al procedimiento de la declaratoria de Emergencia, en el artículo 9°, inicio del procedimiento, que puede ser solicitada por los titulares de los Gobiernos Regionales al INDECI o de oficio, de manera excepcional por el Presidente del Consejo de Ministros al Consejo de Ministros, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el INDECI;

Que el Consejero Regional de la provincia de Yauyos, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, sustenta el pedido del visto, debido a la inclemencia del clima, las intensas lluvias registradas en las nueve provincias de la Región Lima, que desde hace varios días han originado deslizamiento, derrumbes y el incremento del caudal de los ríos y afluentes. Esto ha generado daños en viviendas, vías de comunicación, infraestructura educativa, hidráulica y de establecimientos de salud, tierras de cultivos, lo que conlleva al deterioro de la salud de la población damnificada, por ello, requiere se ejecuten acciones inmediatas de rehabilitación de las zonas afectadas, en coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación de los Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Transportes y Comunicaciones; de Salud; de Agricultura y Riego; de Defensa; del Interior y demás entidades públicas a ser convocadas. De igual forma se hace necesaria la participación del Gobierno Regional del departamento de Lima a través de las Direcciones Regionales de Agricultura, Transporte, Salud y Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en **Sesión Extraordinaria del 25 de enero de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 011-2017-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Presidente de la República del Perú la declaratoria del Estado de Emergencia en las nueve provincias que comprenden el ámbito del Gobierno Regional del departamento de Lima, en vista a los daños materiales que se vienen suscitando producto de los desastres naturales que azotan a estas provincias y que han sobrepasado la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y del Gobierno Regional del departamento de Lima

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del departamento de Lima efectúe las acciones administrativas necesarias para la consecución del cumplimiento del presente acuerdo.

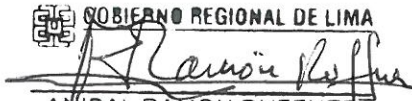
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo a la Presidencia de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, Gobernador Regional de Lima, Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL